



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,  
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO N° 453  
MAYO DE 2016

CARPETA N° 1003 DE 2016

DÍA DE LA LAICIDAD

Se declara el 6 de abril de cada año

*XLVIIIa. Legislatura*

PROYECTO DE LEY

---

Artículo único.- Declárase el 6 de abril de cada año "Día de la Laicidad".

Montevideo, 5 de mayo de 2016

OPE PASQUET  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
JOSÉ CARLOS MAHÍA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
GRACIELA BIANCHI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
IVÁN POSADA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
EDUARDO JOSÉ RUBIO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El 6 de abril de 1909, fue promulgada la Ley N° 3.441 por la que se dispuso que "Desde la promulgación de la presente ley, queda suprimida toda enseñanza y práctica religiosa en las escuelas del Estado". Con ella quedó consagrada definitivamente la enseñanza laica en el Uruguay, culminando el proceso iniciado por José Pedro Varela en 1877, cuando se estableció que la enseñanza de la religión católica en las escuelas del Estado, no era obligatoria para los niños cuyos padres o tutores así lo solicitaran.

El proyecto había sido presentado el 28 de abril de 1907 por el diputado por Tacuarembó, Genaro Gilbert, e informado favorablemente por la Comisión de Instrucción Pública por entender que daba amplia satisfacción a la libertad de conciencia y que si bien la Constitución vigente por entonces establecía que la religión del Estado era la católica, no era su obligación enseñarla y difundirla, atento a que la misma Constitución consagraba en el artículo 140, la libertad de cultos y la más amplia libertad de pensamiento.

Posteriormente, en 1918, la laicidad encontró sustento en la Constitución de la República, artículo 5°, en una frase tan corta como clara que establece que: "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay..." y que "...El Estado no sostiene religión alguna...".

Esa reforma de 1918, ratificada por las posteriores, estableció la laicidad como un principio que se convirtió en parte integrante de nuestra ideología y praxis republicana y democrática, junto con el respeto por los derechos humanos, la libertad, la tolerancia, la solidaridad social, y con el repudio del sectarismo, la discriminación y todas las prácticas que conduzcan al autoritarismo y el totalitarismo.

Desde entonces, el Estado uruguayo no profesa, sustenta o enseña religión alguna, consagrando lo que el constitucionalista Dr. Miguel Semino llama una laicidad abstencionista antes que neutral, ya que se abstiene de participar porque considera que las religiones son parte del ámbito privado de las personas. Sin embargo el Estado no desconoce las religiones, al punto que el citado artículo 5° declara "...exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados actualmente al culto de las diversas religiones", lo que constituye una forma indirecta de subvención a las mismas.

Por otra parte, nuestra laicidad tampoco supone la ausencia de valores positivos, como han querido inferir sus críticos, sino que se base en ellos, los defiende y los promueve. Son los valores de la tolerancia, el respeto ideológico y la dignidad humana, integrados a la libertad, a la igualdad y al espíritu republicano.

La presencia de la laicidad, y el laicismo, en el Estado y en la sociedad uruguaya, fueron el resultado de un proceso paulatino de toma de conciencia, con el aporte de factores de índole variada, que coadyuvaron para dejar atrás las visiones dogmáticas, imperantes desde la época colonial.

Como bien afirmaba el Dr. Héctor Gros Espiell: "Es preciso convenir en que no hay un concepto único e invariable de lo que es el laicismo y de cuáles son las consecuencias necesarias de la existencia de un Estado laico. Las diferencias resultan de la historia y del marco cultural en el cual el laicismo ha existido y existe".

La laicidad, tal como es entendida en Uruguay, contempla la dimensión espiritual de ser humano, superando la contradicción entre el dogmatismo religioso y la absoluta libertad de conciencia.

La laicidad uruguaya -y nos afiliamos para dicha afirmación a la concepción vareliana- no es antirreligiosa sino antidogmática, puesto que consagra la libertad de culto, sin cercenarla. No es de ninguna manera contraria a la idea de la divinidad que cualquier hombre pueda tener ni a la práctica de ninguna religión, sino que las respeta a todas, pero garantiza a quien quiere no creer en un dogma, la libertad de no hacerlo.

De igual modo consideramos que la laicidad es la garantía para que se cumpla con lo expuesto en la Declaración Universal de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959, que en su artículo 2° dice: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado de todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este sistema, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño". Educando al niño en su intelecto y en su espíritu, como ser físico, mental y espiritual.

Los fundamentos universales del laicismo se insertan en el concepto republicano del Estado y en el principio universal de ciudadanía. Sólo en un espacio público de todos, res pública, en el que nos situamos como ciudadanos libres e iguales, es posible garantizar los derechos comunes, sin privilegios ni discriminación en función de las muchas particularidades e identidades que nos diferencian a los individuos desde cualquier otra perspectiva.

La laicidad en el Uruguay es la manifestación más clara de la libertad "en toda su extensión imaginable", pero es al mismo tiempo una espléndida manifestación de tolerancia hacia todos. Libertad de conciencia y tolerancia -que conduce al respeto por el otro- son las dos grandes columnas sobre las que se sostiene la laicidad.

Es por estos fundamentos que promovemos la designación del 6 de abril de cada año como "Día de la Laicidad", con el objetivo de que la misma siga siendo la base de la convivencia democrática y pacífica que ha caracterizado a la República y sobre todo buscando que el espíritu laico siga formando parte del ser nacional uruguayo.

Montevideo, 5 de mayo de 2016

OPE PASQUET  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
JOSÉ CARLOS MAHÍA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
GRACIELA BIANCHI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
IVÁN POSADA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
EDUARDO JOSÉ RUBIO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠